

regulado en uno quatrocientos de poco mas, o menos, y la Ciudad habiendo la oido atendiendo a lo que se ha de hacer en esta Composicion para que dicha Agua trabaje la suficiente para que a fin de que los Interesados gozen las dotaciones de sus riegos, y los Molinos de la Polvora la correspondiente porcion de agua para el abio y manear de sus fabricas y labores = Acuerda y executa la obra que contiene esta Certificacion y la demas que fuere necesaria para de clarar la referida toma; siendo preciso practicar esta diligencia a la mayor brevedad se libran los quatrocientos reales en favor del referido Terrano contra el fondo publico para que con intervencion de los Capitanes Cav<sup>os</sup> Comisarios se haga esta obra, y forme la Cuenta de este gasto, presentandola a la Junta Municipal, quien disponga entregar la citada cantidad, y vino se celebre esta con prontitud, en consideracion a los beneficios que resultan al R<sup>o</sup> Servicio y al Publico, disponga por su Orden el Sr<sup>o</sup> Comisario Interino lo entregue el Depositario de Propios, interin vele despacha el Libramiento correspondiente, con la prebenzion de que se de aviso al Aband<sup>o</sup> de la Polvora, de que se ha de executar este de arrendo.

Se certifique de la Com<sup>o</sup>posicion del Puente del Camino de los Cuartos

Y atose sobre la prebenzion de Comensacion Puente de la Puente de esta Jurisdiccion, y principalmente a la

